



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

San Bernardo del Viento, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Rubén Darío Márquez y
Cristian Elías Flórez Morelo
Radicado N° 2018-00009

ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, que ha presentado la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la parte demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en atención de que, asegura que los deudores se encuentran a paz y salvo con ocasión de la obligación cobrada a través de la presente causa.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P. que:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido solicitud ni se ha fijado siquiera audiencia de remate de bien alguno y según constancia secretarial no hay embargo de remanentes; de igual manera, la apoderada general de la parte demandante, presentó un memorial en el que solicita que se decrete la terminación del proceso por el pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en atención de que los deudores detallados en este proceso se hallan a paz y salvo con la obligación.

En esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

RESUELVE

Primero.- Declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación.

Segundo.- Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Háganse todas las gestiones secretariales que sean menester para la materialización de esta orden.

Tercero.- Cumplido lo anterior archívese el expediente previa las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763b14ecbfdef291cc193a92f35f9f4ac10e3598012363ab10bdda1e7e8a9af1**

Documento generado en 22/09/2022 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>